



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y TRES.

N^o La Villa de Molina

en primero día del mes de Septiembre, mill setecientos cincuenta y tres años, los señores D^o Matheo Lax Monzon, y Pedro Martinez Paños Alcaldes Ordinarios, y Joseph Garcia Vall^o Regidor que los tres componen, Concejo Justicia y Regimiento desta dha Villa, por lo allarse en ella el Señor Joseph Mondejar tambien Regidor, juntos en su Ayuntamiento como lo an deyo, para tratar cosas tocantes al Servicio de Su Mag^d y de la Utilidad desta Republica, y dijeron que segun Rexeda del Sr^o Corregidor de la Ciudad de Murcia e Intendente General de este Reyno, y Repartimientos echos en ella, de Nales Mensurables y Paja, para la manutencion de las tropas que existen en este Reyno, parece aperteneçia contribuir esta Villa, en este presente año, de Paja, ciento cinquenta y dos Nales, y siete mas, y utensilios ciento setenta y tres, y tres mas, como parece del testimonio que ha por Coveza, dado por el presente año, del qual se deja ver que otros mas se deven poner de por mitad, en poder de Juan Chumillas, Depositario de los efectos en dha Ciudad de Murcia, fin de Septiembre, y Octubre que bendran desta presente año, vago de otros apercevimientos, acuyas partidas se agroparon de V. y diez y siete mas, y parte del papel sellado, y blanco que se ha de gastar para la formacion de dho Repartimiento, borradores y copia, que se ha de dar para la Cobranza, y diez y nueve Nales, de los que se ha de percibir el Cobrador desta Repartimiento, por el trabajo de dha Cobranza, arrolado a las hozerias de Su Mag^d, que todas las dhas partidas componen la dtescientos

